



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 604 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 24 de Julio del 2013.

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Contrato N° 003-2013-LP-GRP, Informe N° 106-2013-GRP/SGO/PNFA, Informe N° 2860-2013-GR-PUNO/GRI/SGO/PNFA, Informe N° 1227-2013-GR-PUNO/ORA-OASA, Opinión Legal N° 510-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre MODIFICACIÓN DE CRONOGRAMA AL CONTRATO N° 003-2013-LP-GRP, SUMINISTRO DE BIENES COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL 84 PLUS) PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (PU 116) HUANCANE – ACOCOLLO, DISTRITO DE HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE – PUNO"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 008-2013-GRP/CE-SIP (1), se ha convocado la contratación de suministro de bienes (DIESEL B5 S-50 y GASOHOL 84 PLUS), por el monto de UN MILLON DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'203,633.00), para la obra: "Mejoramiento de la Carretera (PU 116) Huancané – Acocollo, Distrito de Huancané, Provincia de Huancané - Puno", otorgándose la buena pro al postor SERVICENTRO JOMAFRI S.R.L. representado por John William Salas Valdivia, suscribiéndose en fecha 08 de abril del año 2013, el Contrato N° 003-2013-LP-GRP;

Que, mediante el Informe N° 106-2013-GRP/SGO/PNFA de fecha 27 de Septiembre del 2013, suscrito por el Residente de Obra – Ing. Néstor Arnulfo Cutipa Monzón, se ha solicitado la modificación del Contrato N° 003-2013-LP-GRP, a fin de que en ella, se modifique el cronograma de entrega del bien (DIESEL B5 S-50 y GASOHOL 84 PLUS), dando a entender que dicha modificatoria se justifica por razones de retraso en la obra;

Que, efectuada la verificación del Contrato N° 003-2013-LP-GRP, se tiene que en su cláusula sexta, éste ha establecido expresamente que: "La vigencia del presente contrato se inicia desde el día siguiente de la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de la prestación a cargo del CONTRATISTA. El plazo de entrega del bien materia de suministro de los ítems I y II, es de 01 día calendario, de notificado con la Orden de Compra – Guía de Internamiento, conforme al cronograma establecido en las bases del proceso y el presente contrato, el incumplimiento de la entrega del bien por el CONTRATISTA en el plazo establecido, dará lugar a la resolución del contrato automáticamente en el extremo pertinente". Como se aprecia, el citado contrato establece un cronograma de entrega, el mismo que no pudo ser cumplido por la entidad;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: "1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor". En ese sentido, la modificación contractual debe proceder, dado que se trata de una causa no imputable al contratista, sino, a la entidad, lo cual, debe ameritar en su momento, la determinación de responsabilidades para los prestadores de servicios que dieron origen al retraso de la obra;

Que, consiguientemente, corresponde incluir en la addenda, los siguientes puntos: a) modificar la cláusula sexta del contrato, b) dejar constancia de que las demás condiciones contractuales quedarán vigentes, c) establecer que el cronograma sea conforme a lo previsto en el Informe N° 106-2013-GRP/SGO/PNFA;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Jefe de la Oficina Regional de Administración, la suscripción de la addenda al Contrato N° 003-2013-LP-GRP, a fin de incluir en ella las puntualizaciones descritas en el considerando quinto de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 604 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 24 OCT 2013

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que mediante la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se elabore la addenda correspondiente al Contrato N° 003-2013-LP-GRP contratación de bienes: (DIESEL B5 S-50 y GASOHOL 84 PLUS), para la obra "Mejoramiento de la Carretera (PU 116) Huancané – Acocollo, Distrito de Huancané, Provincia de Huancané - Puno", debiendo en lo demás, mantenerse y subsistir las condiciones, precios (unitarios y totales) y demás obligaciones pactadas entre las partes.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el presente expediente sea remitido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a fin de que sea agregado al expediente de contratación respectivo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – DS N° 184-2008-EF.

ARTICULO CUARTO.- La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares implementará las acciones necesarias a fin de que la presente resolución sea puesta en conocimiento del contratista SERVICENTRO JOMAFRI S.R.L.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL